



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2018.

(CONV/21/2017)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Convenio.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- 5.-Informe-Memoria emitido por el Servicio de Educación de Personas Adultas, de fecha 15/06/2017
- 6.-Estudio Económico emitido por el citado Servicio.
- 7.-Conformidad al texto del Convenio prestada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- 8.-Certificado de la Diócesis de Cartagena, de 21/10/2016, sobre el antiguo Colegio del Sagrado Corazón, cedido al Ayuntamiento de Molina de Segura para destinarlo a la formación de Adultos.
- 9.-Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 3/07/2017.
- 10.-Informe-Memoria complementario emitido con fecha 19/07/2017 por el Servicio de Educación de Personas Adultas.
- 11.-Informe Jurídico complementario de fecha 20/07/2017.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la celebración de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2018 y que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTENEZ, ADELA
20172017152700
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes



Ayuntamiento de Molina de Segura

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D.^a Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.



Segundo. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto. Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de Educación de Personas Adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.



- Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.
- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

Tercera. Financiación.

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.



- c. La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- d. El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.^a, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Sexta. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación,



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes



Ayuntamiento de Molina de Segura

extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar,

Murcia, a _____.

<p>Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Educación, Juventud y Deportes</p> <p>Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.</p>	<p>Por el Ayuntamiento de Molina de Segura</p> <p>La Alcaldesa de Molina de Segura</p> <p>Fdo.: Esther Clavero Mira.</p>
--	---



ORDEN

Se considera necesaria la celebración de un nuevo convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

A la vista de lo establecido en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2013. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 20/07/2017 15:26:57



PROPUESTA

Se considera necesaria la celebración de un nuevo convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

PROPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Sergio López Barrancos.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

15/06/2017 14:30:19

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

OBJETIVOS

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a abordar la regulación de la Educación de Personas Adultas mediante la elaboración de la normativa específica que permita desarrollar esta formación.

A la vista de lo anterior se considera necesaria la celebración de un convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura para desarrollar la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Firmante: NUETE GARCIA, CRISTINA 15/06/2017 12:27:47 Firmante: LOPEZ BARRANCO, SERGIO 15/06/2017 14:30:28

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios para la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

B. Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio no implicará coste alguno para la Administración Regional.



VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia que comprenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para su ejecución y seguimiento, el convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

V.º B.º
**EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Sergio López Barrancos.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Cristina Huete García.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



ESTUDIO ECONÓMICO

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

15/06/2017 14:00:34
Firmante: HUEJE GARCÍA, CRISTINA
15/06/2017 12:28:00 | Firmante: LÓPEZ BARRALCOS, SERGIO

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios para la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento.

FINANCIACIÓN

Siendo el objeto de este convenio el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Segura, tal acuerdo no supone gasto alguno, ya que se establece que el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a permitir la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal. Asimismo, los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas los asumirá el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por otra parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad. Para tal fin, se encargará de proporcionar el profesorado cualificado para impartir dicha oferta, suponiendo un coste igual al que se derivaría si las enseñanzas de Educación de Personas Adultas fueran impartidas en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Como conclusión, no se establece en ningún caso regímenes de retribución ni gasto concreto alguno, por lo que no se derivan obligaciones económicas de ningún tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.º B.º
EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos.

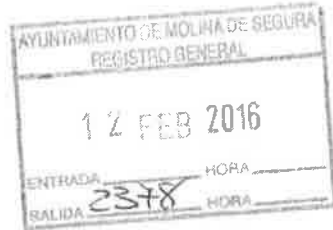
LA JEFA DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Cristina Huete García.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)



REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / D.O.A.G. MOLINA DE SEGURA E 000000990 N° 201600079814 15/02/2016 08:35:12

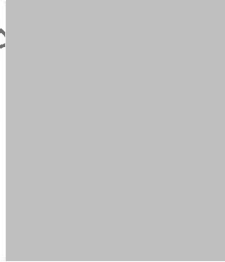
Secretaría General Negociado de Actas

Le remito acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de febrero de 2016, por el que se aprueba el nuevo "Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Educación y Universidades del Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas".

Molina de Segura, 12 de febrero de 2016.

EL ALCALDE, *[Signature]*

P.D.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de febrero de 2016, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

26. EXPEDIENTE 000088/2015-1614: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. REVOCACIÓN DE PRÓRROGA Y APROBACIÓN DE NUEVO CONVENIO.

Vista la **propuesta** contenida en el expediente núm. 000088/2015-1614 de la Concejalía de Educación, que copiada literalmente, dice:

"María Josefa Pilar Hernández Cano, Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, eleva para su conocimiento y aprobación por la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

El 28 de abril de 2010 el Ayuntamiento suscribió con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración sobre el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, que fue prorrogado el 25 de julio de 2012, extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

Pese a haber finalizado su vigencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2015, aprobó una nueva prórroga del citado convenio, no siendo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que no puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por lo expuesto, y siendo la Junta de Gobierno Local competente en virtud de Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, sobre delegaciones en este órgano, procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2015, por el que se aprobó la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, por estar vencido el plazo de vigencia de este convenio.





Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Segundo: Aprobar el nuevo "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas", que es del siguiente tenor literal:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas"



REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. *Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.*

Segundo. *Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las materias de enseñanzas regladas y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto. Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación y Universidades la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.
Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.
- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.
- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

Tercera. Financiación.

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)



El contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. El Alcalde de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- c. El Jefe de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación y Universidades.
- d. El Concejal de educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- e. Un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Sexta. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar,

Murcia, a _____



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

<p>Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Educación y Universidades</p> <p>María Isabel Sánchez-Mora Molina.</p>	<p>Por el Ayuntamiento de Molina de Segura</p> <p>El Alcalde de Molina de Segura</p> <p>Eduardo Javier Contreras Linares.</p>
--	---

Tercero: Asumir los compromisos derivados de este Convenio de Colaboración, permitiendo a la Consejería de Educación y Universidades la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuadas sobre las cuales el Ayuntamiento tiene disponibilidad sobre su uso y así como, los costes derivados de utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la educación de personas adultas.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de estos acuerdos.

Molina de Segura, 8 de febrero de 2016".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a once de febrero de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE,





DIÓCESIS
DE CARTAGENA

CANCILLERÍA Y SECRETARÍA GENERAL

Plaza Cardenal Belluga, 1
30001 – MURCIA
Tlf: 968 221371 – Fax: 968 212172
E-mail: canciller@diocesisdecartagena.org
WEB: www.diocesisdecartagena.org

Prot. S. nº 903 / 16

TOMAS CASCALES COBACHO, con DNI nº [REDACTED]
CANCILLER-SECRETARIO GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA,
en virtud de nombramiento de fecha 29 de junio de 2010 por decreto emitido por el Excmo. Y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Cartagena Monseñor José Manuel Lorca Planes, de fecha, y al amparo de las facultades conferidos en los cánones 482 y 484 del Codex Iuris Canonici y de lo dispuesto en los artículo 1.2 (“1.2. La Iglesia puede organizarse libremente”) y 2 (“2. La Santa Sede podrá promulgar y publicar libremente cualquier disposición referente al gobierno de la Iglesia...”) de los Acuerdos sobre Asuntos Jurídicos celebrados entre el Estado Español y la Iglesia Católica de 3 de enero de 1979, que, en tanto fueron ratificados por Instrumentos de la misma fecha y publicados en el BOE (el 15 de diciembre de 1.979), son de plena aplicación en España, según lo dispuesto en el artículo 1.5 del Código Civil facultades, por medio del presente

CERTIFICA, que

En virtud de los documentos obrantes en los archivos de esta Diócesis, la Iglesia católica es propietaria de la finca registral inscrita en el registro de la propiedad de Molina de Segura número 19380 idufir 30019000811425 sita en la calle Juan de Austria de la citada población.

Este inmueble, antiguo Colegio del Sagrado Corazón, se encuentra en virtud de tolerancia de esta Diócesis de Cartagena, cedido para su uso gratuito por parte del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para destinarlo a formación para adultos, pudiendo, en estas condiciones de tolerancia y gratuidad, destinarlo a este fin por si misma o a través de otra entidad pública, siempre que se respeten los principios de la doctrina de la Iglesia Católica y no se destine a otros usos distintos de la formación excluyéndose, en todo caso, otros destinos, como actividades políticas o sindicales.

En Murcia, a 21 de octubre de 2016



Tomás Cascales Cobacho
Canciller-Secretario General



Expte. CONV/21/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 21 de junio de 2017, figura la siguiente documentación:

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.
- Informe-memoria justificativo del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 15/06/2017.
- Estudio económico del Servicio de Educación de Personas Adultas, de 15/06/2017.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de 15/06/2017, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

Firmante: BELANDO LARROS, JOSE MIGUEL 03/07/2017 14:51:11 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION 04/07/2017 09:18:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 34/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Certificado de la Diócesis de Cartagena, de 21/10/2016, sobre el antiguo Colegio del Sagrado Corazón, cedido al Ayuntamiento de Molina de Segura para destinarlo a la formación de adultos.
- Conformidad al convenio prestada por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión de la Junta de Gobierno Local de 09/02/2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Entre tales leyes orgánicas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el Capítulo IX de su Título I —artículos 66 a 70— a la "Educación de personas adultas" que, inspirada por el principio general de formación permanente o aprendizaje a lo largo de la vida (artículo 1 d) y 5 LOE), persigue ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, permitiéndoles obtener una formación básica y facilitarles el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo, mejorar su cualificación profesional y prepararse para ejercer otras profesiones, así como favorecer el desarrollo personal.

Además de establecer los objetivos de este tipo de educación, y con la finalidad de conseguirlos, la LOE encomienda a las Administraciones educativas colaborar con otras Administraciones Públicas, y prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades, públicas o privadas (artículo 67.3 LOE).

Partiendo de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía y con respeto a las bases estatales fijadas por la LOE, la regulación autonómica de la educación de adultos se contiene en el Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su artículo 34.3 se dispone que las Administraciones locales y la consejería competente en materia de educación podrán establecer convenios de colaboración para el desarrollo de la oferta educativa de educación de personas adultas.

04/07/2017 09:16:13

03/07/2017 14:51:11 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELARDO LARROSA, JOSE MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.º de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Segunda.- Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, y en ejercicio de las habilitaciones legales para la suscripción de convenios interadministrativos en el ámbito de la formación de personas adultas, el presente acuerdo tiene como objeto facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura (cláusula primera). Entre esas instalaciones se encuentra el antiguo Colegio del Sagrado Corazón, del que actualmente dispone el citado Ayuntamiento en virtud de la cesión gratuita que recibió de la Diócesis de Cartagena, para ser destinado a formación para adultos.

De esta forma, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a permitir a la Consejería la impartición de la oferta formativa para personas adultas en esas instalaciones. Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se compromete ante el Ayuntamiento a garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas en el conjunto de la comunidad.

Tercera.- El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Cuarta.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de

04/07/2017 09:18:34

03/07/2017 14:51:11 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Siendo el Ayuntamiento de Molina de Segura una de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 6 de la Ley 7/2004. Sin embargo, la memoria justificativa aportada no alude al carácter no contractual de la actividad en cuestión ni al cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, tal y como exige el artículo 50.1 de esta norma.

Quinta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. No obstante, con arreglo a lo dicho anteriormente, será necesario que una memoria complementaria del órgano directivo proponente justifique expresamente este aspecto.

Sexta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el estudio económico de 15 de junio de 2017, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Séptima.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos *"en materia educativa"*

04/07/2017 09:11:11

03/07/2017 14:51:11 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDI LARRIOSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

(apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, que consiste en la puesta a disposición de locales e instalaciones municipales para impartir la oferta educativa de Educación de Personas Adultas, pero sin incidir en el contenido formativo de tal oferta, consideramos que su limitado alcance determina la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.

Octava.- La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 7.2 de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004.

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, si bien antes de su aprobación será necesario que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial emita una memoria complementaria que se pronuncie sobre el carácter no contractual del objeto del convenio y sobre el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

04/07/2017 09:18:16

03/07/2017 14:51:11 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

10



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial



CARAVACA 2017
Año Jubilar

INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA SOBRE DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Atendiendo al informe del Servicio Jurídico, de fecha 3 de julio de 2017, resulta necesaria la elaboración de un informe-memoria complementario al emitido, por esta dirección general, el pasado 15 de junio de 2017, donde se justifique el carácter no contractual del objeto del convenio, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con su artículo 50.1.

En cuanto al carácter no contractual del objeto del convenio, de la propia naturaleza del mismo se desprende que no puede considerarse como un contrato sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En relación con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 4.1. c) del citado texto refundido, en el que se excluye del ámbito de la ley los convenios de colaboración celebrados entre administraciones públicas, cabe entender que este convenio no puede incorporarse en el régimen de contratos:

Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Asimismo, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define los convenios como *los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*, definición en la que queda encuadrado, adecuadamente, el convenio informado por la presente memoria. Además, el párrafo tercero del mencionado artículo 47.1 establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio cumple con los extremos previstos en el capítulo VI del título preliminar de esta ley, de forma que, como ya se ha explicado, el convenio queda incluido dentro de la definición recogida en el

Firmante: JUJETE GARCIA, CRISTINA

19/07/2017 07:50:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial



CARAVACA 2017
Año Jubilar

artículo 47.1 y, además, se trata de un tipo de convenio de los descritos en el artículo 47.2.a). De igual modo, el convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia recogidos en el artículo 48, así como con el contenido previsto en el artículo 49. Finalmente, en la tramitación del convenio se han seguido los requerimientos establecidos en el artículo 50 para la suscripción de convenios y sus efectos.

LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Cristina Huete García

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Firmante: HUETE GARCIA, CRISTINA 19/07/2017 07:50:04

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.i) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, si bien antes de su aprobación se indicaba la necesidad de que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial emitiera una memoria complementaria que se pronunciara sobre el carácter no contractual del objeto del convenio, así como sobre el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- El 19 de julio de 2017, tiene entrada en el Servicio Jurídico el informe-memoria complementario, de igual fecha, del Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el que se afirma el carácter no contractual del objeto del convenio y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)